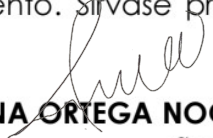


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00406-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda y ordenar emplazamiento. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°580

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 81 a 86 obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 72 sustituye el poder conferido a favor de la abogada **LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA** portadora de la Tarjeta profesional N° 305.548 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 73 a 80 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno, sin embargo, con la contestación de la demanda no aporta el expediente administrativo e historia laboral del demandante, del señor **WILMAR DE JESUS OSPINA BARCO**, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía 14.997.520 de Cali.

Por ultimo encuentra el despacho que obra memorial a folio 308 por el cual el apoderado de la parte demandante bajo la gravedad de juramento manifiesta que no conoce dirección en la que se pueda notificar a **CARLOS OSPINA COLLAZOS**, siendo consecuentes con el principio de economía y de celeridad procesal se ordenara el emplazamiento a **CARLOS OSPINA COLLAZOS**, en el registro de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme lo establece el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA**

TERCERO: INADMITIR contestación por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, y **CONCEDER** el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falencia so pena de tener por no contestada

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Decreto 806 de 04 de junio de 2020 al señor **CARLOS OSPINA COLLAZOS**.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY19-03-2021EN EL ESTADO No.41

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

EMPLAZAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

HACE SABER:

Que dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por la señora **MARIA DEL CARMEN COLLAZOS IDROBO** en contra de **COLPENSIONES** bajo el número de radicación **760013105003202000406-00**, se ha ordenado emplazar a **CARLOS OSPINA COLLAZOS**.demandada en el presente asunto, advirtiéndole que en caso de no comparecer dentro del término señalado se le designara curador ad-litem para que los represente.

Lo anterior con el fin de que se surta el emplazamiento enunciado mediante su inclusión, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme al Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

La presente constancia se firma hoy doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.